

ESTI...  
**NOTARIA OCHOCIENTOS ONCE**  
**RAFAEL TEJEDA NARANJO**  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224817  
VALPARAISO



1 **ESCRITURA PUBLICA**

2  
3 **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN**  
4 **FINES DE LUCRO**  
5 **“ PRODEL”**  
6

7 **REPERTORIO NUMERO: 369-2005**

8 \*\*\*\*\*

9 **EN VALPARAISO**, República de Chile, a veintiocho de  
10 Febrero del año dos mil cinco, ante mí, **RAFAEL**  
11 **TEJEDA NARANJO**, Abogado, Notario Público de esta  
12 comuna, con domicilio en calle Cochrane número  
13 ochocientos noventa y dos, comparece: Doña **MARINA**  
14 **INÉS BUSTOS PINO**, de nacionalidad chilena, de  
15 profesión asistente social, estado civil casada, domiciliada  
16 en calle Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Barrio  
17 O'Higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
18 identidad número cinco millones doscientos cincuenta y  
19 cuatro mil doscientos dos guión dos; don **GUILLERMO**  
20 **MONTECINOS ROJAS**, de nacionalidad chilena, de  
21 profesión profesor, estado civil soltero, domiciliado en calle  
22 Condell número mil quinientos veinticinco, oficina número  
23 cincuenta, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
24 identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
25 cuatrocientos uno guión siete; doña **CLAUDIA ANDREA**  
26 **LEVICOY OLIVAREZ**, de nacionalidad chilena, de  
27 profesión asistente social, estado civil soltera, domiciliado  
28 en Calle Miguel Schawb número treinta y nueve,  
29 departamento ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de  
30 Valparaíso, cédula nacional de identidad número quince



1 millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho  
2 guión tres; don **MARCELO DAVID AZOCAR**  
3 **QUINTANA**, de nacionalidad chilena, de profesión  
4 asistente social, estado civil soltero, domiciliado en calle  
5 Miguel Schawb número treinta y nueve, departamento  
6 ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de Valparaíso,  
7 cédula nacional de identidad número trece millones  
8 cuatrocientos veinticinco mil novecientos guión cero; don  
9 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**, de  
10 nacionalidad chilena, de profesión periodista, estado civil  
11 casado, domiciliado en calle Condell número mil quinientos  
12 veinticinco, oficina número cincuenta, de la ciudad de  
13 Valparaíso, cédula nacional de identidad número doce  
14 millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta  
15 y uno guión K; doña **YOLANDA DEL CARMEN**  
16 **MONTENEGRO SOTO**, de nacionalidad chilena, de  
17 profesión contadora egresada, estado civil soltera,  
18 domiciliada en calle Florida número trescientos setenta,  
19 Cerro Florida, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional  
20 de identidad número trece millones ciento noventa y cuatro  
21 mil novecientos cuarenta y uno guión tres; doña  
22 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**, de  
23 nacionalidad chilena, de profesión secretaria ejecutiva,  
24 estado civil casada, domiciliada en Pasaje Celta número  
25 ochocientos setenta y uno, Conjunto Frutillar, Belloto  
26 Norte, Quilpué, cédula nacional de identidad número doce  
27 millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta  
28 y nueve guión cuatro; doña **CLAUDIA PILAR**  
29 **HERRERA BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
30 profesión ingeniera en transporte, estado civil soltera,

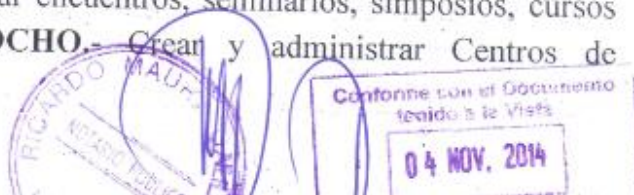
1 domiciliado en seis Norte número mil cincuenta y uno,  
2 casa-C, de la ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de  
3 identidad número nueve millones cincuenta y siete mil  
4 noventa y cuatro guión tres; don **RODRIGO ALBERTO**  
5 **DÍAZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de profesión  
6 estudiante de publicidad, estado civil soltero, domiciliado  
7 en Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Bernardo  
8 O'higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
9 identidad número quince millones setenta mil ochocientos  
10 diecinueve guión dos; y doña **AINZANE VALESKA**  
11 **ÁLVAREZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
12 profesión contadora auditora, estado civil soltera,  
13 domiciliado en Pasaje Vera número tres, Recreo, de la  
14 ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad  
15 número trece millones veintitrés mil cuarenta guión siete;  
16 todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades  
17 con sus respectivas cédulas de identidad y declaran que  
18 constituyen una Corporación de Derecho privado sin fines  
19 de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro  
20 primero Título treinta y tres del Código Civil y por el  
21 Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
22 Justicia y que se registrará por los Estatutos que a continuación  
23 se transcriben. **TITULO I. Denominación, Objeto,**  
24 **Domicilio y Duración.** Art. Primero. Constitúyase una  
25 Corporación de Derecho privado, regida por el Título  
26 Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se  
27 denominará: "PRODEL" Art. Segundo. La Corporación  
28 mencionada tiene por objeto: Uno. Prestar asistencia y  
29 protección gratuita permanente a los menores de edad que,  
30 entre otras: A) No tengan persona natural alguna de quien

1 exigir la obligación de tuición. B) Hayan sido abandonados  
2 por sus padres en algún establecimiento de protección o en  
3 otro lugar, circunstancia que será apreciada por el Tribunal  
4 de menores o el Tribunal de familia. C) Las personas  
5 obligadas a su tuición estén afectadas por algunas de las  
6 circunstancias previstas en los número uno al seis del  
7 artículo cuarenta y dos de la Ley número dieciséis mil  
8 seiscientos dieciocho. D) Se encuentren en peligro moral  
9 o material o que presenten desajustes conductuales  
10 especialmente cuando el Tribunal decida aplicarles alguna  
11 medida de asistencia o protección. Se entiende por  
12 desajuste conductual, la dificultad o incapacidad de  
13 adaptarse o integrarse al medio ambiente social. E)  
14 Encontrándose inculcados o teniendo la calidad de  
15 imputados por hechos constitutivos de crimen, simple delito  
16 o falta, fueren remitidos por los Tribunales de menores o de  
17 familia a objeto de aplicarles alguna medida de protección o  
18 enmienda. F) Que encontrándose inculcados o teniendo la  
19 calidad de imputados por hechos constitutivos de crímenes,  
20 simples delitos o faltas, fueren declarados con  
21 discernimiento y remitidos por los tribunales del Crimen o  
22 Juzgados de Garantía respectivos a los establecimientos que  
23 correspondan. En los casos señalados en las letras a, b, y c,  
24 el servicio, las instituciones colaboradoras y las que sólo  
25 tengan el carácter de coadyuvantes estarán obligadas a dar  
26 cuenta al Tribunal de menores o de familia con el objeto de  
27 que éste decida sobre la vida futura del menor. Para el  
28 cumplimiento de tales objetivos puede: Crear, mantener y  
29 sostener una casa de acogida a menores que se encuentren  
30 en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Postular a

NOTARIA OCHOCIENTOS TRECE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224617  
VALPARAISO



1 fondos privados y gubernamentales a fin de obtener  
2 recursos para la mantención, sostenimiento y ejecución de  
3 proyectos en beneficios de los menores en situación de  
4 riesgo y vulnerabilidad social. Crear planes de acción a  
5 largo, corto y mediano plazo, que permitan la superación de  
6 los problemas sociales que afecten a los menores sujetos de  
7 atención. Vincularse con organizaciones no  
8 gubernamentales y del estado a fin de fortalecer la red  
9 social de apoyo a los menores en riesgo y vulnerabilidad  
10 social. DOS.- Intervenir en los programas de adopción que  
11 contempla la Ley número diecinueve mil seiscientos veinte,  
12 solicitando la acreditación ante El Servicio Nacional de  
13 Menores (SENAME). Para ello podrá, entre otras: Apoyar y  
14 orientar a la familia de origen del menor; Asumir la  
15 recepción y el cuidado del menor; Desarrollar la evaluación  
16 técnica de los solicitantes y la preparación de estos como  
17 familia adoptiva; Acreditar la idoneidad física, mental,  
18 psicológica y moral del o los solicitantes; Patrocinar la  
19 solicitud de adopción. TRES.- Crear, sostener y administrar  
20 Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros  
21 similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías,  
22 Policlínicos y Centros Comunitarios; CUATRO.- Otorgar  
23 atención profesional especializada individual y grupal;  
24 asesorías y transferencia tecnológica; CINCO.- Asociarse  
25 en forma transitoria o permanente con otras instituciones  
26 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines  
27 análogos; SEIS.- Colaborar con Instituciones públicas,  
28 privadas y municipales, en materias que le sean comunes;  
29 SIETE.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos  
30 y eventos; OCHO.- Crear y administrar Centros de



1 Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de  
2 Documentación y Bases de Datos; **NUEVE.-** Editar,  
3 imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos  
4 y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de  
5 medios audiovisuales; **DIEZ.-** Promover la organización  
6 ciudadana en sus diversas formas o niveles en temas  
7 relacionados con los objetos ; **ONCE.-** Proponer a la  
8 autoridad competente la dictación y modificación de  
9 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al  
10 desarrollo social, en el ámbito propio de la competen  
11 cia de la Corporación; **Artículo Tercero.** Para todos los  
12 efectos legales, el domicilio de la Corporación será la  
13 ciudad de Valparaíso. **Artículo Cuarto.** La duración de la  
14 Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la  
15 autorización legal de existencia, y el número de sus socios,  
16 ilimitado. **TITULO II. De los Socios. Artículo Quinto.**  
17 Podrán ser socios de la Corporación "PRODEL" todas las  
18 personas sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o  
19 condición. **Artículo Sexto.** La calidad de socios se  
20 adquiere: a) Por suscripción del acta o escritura de  
21 constitución de la Corporación; b) Por la aceptación por el  
22 Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente  
23 patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de  
24 este Estatuto, una vez que la Corporación se encuentre  
25 constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la  
26 solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre  
27 después de presentada. **Artículo Séptimo.** Los socios serán  
28 de tres clases: **Uno.-** Socios activos, aquellos que tienen la  
29 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen  
30 en estos Estatutos; **Dos.-** Socios cooperadores, aquellos que



814

1 sólo tienen las obligaciones consignadas en el artículo  
2 octavo, letra c) y los derechos señalados en el artículo  
3 noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de  
4 admisión de un nuevo socio; **Tres.-** Socios honorarios,  
5 aquellos que por su actuación destacada al servicio de los  
6 intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción  
7 en virtud de acuerdo de la Asamblea General. **Artículo**  
8 **Octavo.** Los socios activos tienen las siguientes  
9 obligaciones: a) Servir los cargos para los cuales sean  
10 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;  
11 b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente  
12 convocados; c) Cumplir oportunamente con sus  
13 obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar  
14 los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.  
15 **Artículo Noveno.** Los socios activos tienen las siguientes  
16 atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos  
17 directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier  
18 proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que  
19 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una  
20 Asamblea General. Todo proyecto o proposición presentado  
21 por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con  
22 anticipación de quince días, a la Asamblea General, será  
23 presentado a la consideración de éste; c) Participar con  
24 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo**  
25 **Décimo.** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la  
26 Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de  
27 noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones  
28 pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso,  
29 el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta  
30 suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la

1 obligación morosa que le dio origen. b) Los socios que  
2 injustificadamente no cumplan con las obligaciones  
3 contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La  
4 suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses;  
5 para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por  
6 tres inasistencias injustificadas. En todos los casos  
7 contemplados en este artículo, el Directorio informará a la  
8 más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios  
9 se encuentran suspendidos. **Artículo Décimo Primero.** La  
10 calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita  
11 presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por  
12 expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por el  
13 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante  
14 seis meses consecutivos. Dos.- Por causar grave daño, de  
15 palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación.  
16 Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos,  
17 en conformidad a lo dispuesto en el artículo diez. La  
18 expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo  
19 tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo  
20 indicarse expresamente en la citación el objeto de ella. De  
21 la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea  
22 General extraordinaria citada por el Presidente para ese  
23 objeto. **Artículo Décimo Segundo.** El Directorio deberá  
24 pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que  
25 celebre después de presentadas. **TITULO III. Del**  
26 **Patrimonio.** **Artículo Décimo Tercero.** Para atender a sus  
27 fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan  
28 los bienes que posean y, además, de las cuotas ordinarias,  
29 extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten  
30 sus socios y de las donaciones, herencias, legados,



NOTARIA OCHOCIENTOS QUINCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

215

1 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas  
2 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y  
3 demás bienes que adquiriera a cualquier título. **Artículo**  
4 **Décimo Cuarto.** La cuota ordinaria mensual será  
5 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
6 correspondiente a propuesta del Director y no podrá ser  
7 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
8 fomento. Asimismo, la cuota de incorporación será  
9 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
10 respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser  
11 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
12 fomento. **Artículo Décimo Quinto.** Las cuotas  
13 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea  
14 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se  
15 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada  
16 vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las  
17 necesidades lo requieran. Estas cuotas no podrán ser de un  
18 valor inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad  
19 de fomento. **Artículo Décimo Sexto.** Corresponde al  
20 Directorio, dentro de sus facultades de administración,  
21 determinar la inversión de los fondos sociales, para el  
22 cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos  
23 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no  
24 podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual  
25 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General  
26 especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro  
27 destino. **TITULO IV. Asambleas Generales. Artículo**  
28 **Décimo Séptimo.** La Asamblea General es la primera  
29 autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus  
30 socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y



1 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma  
2 establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las  
3 leyes y reglamentos. **Artículo Décimo Octavo.** Habrá  
4 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales,  
5 las que deberán celebrarse en el mes de Julio de cada año.  
6 En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance,  
7 inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a  
8 las elecciones determinadas por los Estatutos. En las  
9 Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier  
10 asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción  
11 de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas  
12 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrase una  
13 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la  
14 Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto  
15 conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el  
16 carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo Décimo**  
17 **Noveno.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se  
18 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a  
19 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la  
20 institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del  
21 Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios,  
22 indicando el o los objetos de la reunión. En estas  
23 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las  
24 materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo  
25 que se tome sobre otras materias será nulo. **Artículo**  
26 **Vigésimo.** Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
27 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)  
28 De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la  
29 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones  
30 contra los Directores, para hacer efectivas las

NOTARIA OCHOCIENTOS DIECISEIS  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

210

1 responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les  
2 correspondan; d) De la adquisición, hipoteca y venta de los  
3 bienes raíces de la Corporación; e) Los acuerdos a que se  
4 refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura  
5 pública, que suscribirá en representación de la Asamblea  
6 General, la persona o personas que ésta designe. **Artículo**  
7 **Vigésimo Primero.** Las Asambleas Generales serán  
8 convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se  
9 produjere por cualquier causa, por su Presidente; o a  
10 solicitud de un tercio a lo menos de los socios. **Artículo**  
11 **Vigésimo Segundo.** Las citaciones a las Asambleas  
12 Generales se harán por carta o circular enviada con quince  
13 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los  
14 socios tengan registrados en la Corporación. Podrá  
15 publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario de  
16 la ciudad o de la capital de la provincia, si en aquél no lo  
17 hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para  
18 la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una  
19 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a  
20 efecto la primera. **Artículo Vigésimo Tercero.** Las  
21 Asambleas Generales serán legalmente instaladas y  
22 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más  
23 uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se  
24 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá  
25 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de  
26 los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo  
27 caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.  
28 **Artículo Vigésimo Cuarto.** Los acuerdos en las Asambleas  
29 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
30 activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los

TEJEDA NARANJO  
ARIO  
L/0

1 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo**  
2 **Vigésimo Quinto.** Cada socio tendrá derecho a un voto y  
3 no existirá voto por poder. **Artículo Vigésimo Sexto.** De  
4 las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse  
5 constancia en un libro especial de actas, que será llevado  
6 por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente,  
7 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además,  
8 por los asistentes o por tres de ellos que designe cada  
9 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la  
10 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
11 derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
12 constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo**  
13 **Vigésimo Séptimo.** Las Asambleas Generales serán  
14 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará  
15 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas  
16 que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la  
17 Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el  
18 Director u otra persona que la propia Asamblea designe  
19 para este efecto. **TITULO V. Del Directorio. Artículo**  
20 **Vigésimo Octavo.** Al Directorio corresponde la  
21 administración y dirección de la Corporación, en  
22 conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las  
23 Asambleas Generales. **Artículo Vigésimo Noveno.** El  
24 Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea  
25 General Ordinaria de cada año. En ella cada miembro  
26 sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada  
27 Director, proclamándose elegidos a los que en una misma y  
28 única votación resulten con el mayor número de votos,  
29 hasta completar el número de miembros del Directorio que  
30 deban elegirse. En caso de imposibilidad del titular, se

NOTARIA OCHOCIENTOS DIECISIETE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
GOCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

317

1 reemplazará por una persona elegida por el resto del  
2 Directorio de entre sus miembros. **Artículo Trigésimo.**  
3 Salvo disposición estatutaria expresa no podrán ser  
4 Directores las personas que hayan sido condenadas por  
5 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la  
6 fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Trigésimo**  
7 **Primero.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
8 imposibilidad de un Director para el desempeño de su  
9 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que  
10 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para  
11 completar su período al Director reemplazado. **Artículo**  
12 **Trigésimo Segundo.** Si quedare vacante en forma  
13 transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el  
14 Vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea  
15 por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento  
16 o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la  
17 elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.  
18 **Artículo Trigésimo Tercero.** El Directorio de la  
19 Corporación deberá, en la primera sesión, designar por lo  
20 menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de  
21 entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será  
22 también de la Corporación, la representará judicial y  
23 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
24 Estatutos señalen. **Artículo Trigésimo Cuarto.** Podrá ser  
25 elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo,  
26 siempre que al momento de la elección no se encuentre  
27 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el  
28 artículo diez. Los Directores durarán dos años en sus  
29 funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Trigésimo**  
30 **Quinto.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

TEJEDA NARANJO  
AÑO  
19

1 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus  
2 Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación;  
3 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;  
4 c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias  
5 como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos  
6 Estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen  
7 necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación  
8 y de los diversos departamentos que se creen para el  
9 cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a  
10 la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los  
11 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en  
12 la Asamblea General Ordinaria del año, tanto de la marcha  
13 de la Institución, como de la inversión de sus fondos,  
14 mediante una memoria, balance e inventarios que en esa  
15 ocasión someterá a la aprobación de los socios. **Artículo**  
16 **Trigésimo Sexto.** Como administrador de los bienes  
17 sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes  
18 muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en  
19 arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la  
20 Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la  
21 corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los  
22 bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar  
23 cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas  
24 cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de  
25 ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el  
26 Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones  
27 de crédito; contratar créditos con fines sociales y de  
28 adelanto. **Artículo Trigésimo Séptimo.** Acordado por el  
29 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades  
30 indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo

1 el Presidente o quien lo subroga en el cargo,  
2 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no  
3 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los  
4 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su  
5 caso. **Artículo Trigésimo Octavo.** El Directorio deberá  
6 sesionar, por lo menos, una vez al mes. El Directorio  
7 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
8 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los  
9 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que  
10 preside. **Artículo Trigésimo Noveno.** De las deliberaciones  
11 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
12 especial de actas, que será firmado por todos los Directores  
13 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
14 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
15 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el  
16 acta. **TITULO VI. Del Presidente. Artículo**  
17 **Cuadragésimo.** Corresponde especialmente al Presidente  
18 de la Corporación: a) Representar judicial y  
19 extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las  
20 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de  
21 Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y  
22 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo  
23 con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
24 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
25 encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios  
26 que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del  
27 Directorio y proponer el plan general de actividades de la  
28 Corporación, estando facultado para establecer prioridades  
29 en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los  
30 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)

1 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;  
2 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en  
3 que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta  
4 anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios,  
5 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y  
6 del estado financiero de la misma; j) Las demás  
7 atribuciones que determinen estos Estatutos y los  
8 Reglamentos. **ITULO II. Del Vicepresidente, Secretario  
9 y Tesorero. Artículo Cuadragésimo primero.** El  
10 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
11 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,  
12 correspondiéndole el control de la constitución y  
13 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de  
14 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,  
15 el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que  
16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a  
17 aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad  
18 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus  
19 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se  
20 entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del  
21 Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a  
22 sesiones por un período superior a seis meses. **Artículo  
23 Cuadragésimo Segundo.** El Secretario tendrá los  
24 siguientes deberes: a) Llevar el Libro de Actas del  
25 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de  
26 Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a  
27 Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y  
28 publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)  
29 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas  
30 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con



NOTARIA OCHOCIENTOS DIECINUEVE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

010

1 su firma la correspondencia y documentación de la  
2 Corporación, con excepción de aquella que corresponde al  
3 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en  
4 general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas  
5 que solicite algún miembro de la Corporación; f) En  
6 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el  
7 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos,  
8 relacionadas con sus funciones. **Artículo Cuadragésimo**  
9 **Tercero.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a)  
10 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando  
11 recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un  
12 registro de las entradas y gastos de la Corporación; c)  
13 Mantener al día la documentación mercantil de la  
14 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y  
15 demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el  
16 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la  
17 Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de  
18 todos los bienes de la Institución; y f) En general, cumplir  
19 con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el  
20 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas  
21 con sus funciones. **TITULO VIII. De la Comisión**  
22 **Revisora de Cuentas. Artículo Cuadragésimo Cuarto.**  
23 En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios  
24 designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta  
25 por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las  
26 siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de  
27 contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero  
28 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al  
29 día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero  
30 cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste

RAFAEL TEJEDA NARANJO  
NOTARIO

1 investigue la causa y procure que se ponga al día en sus  
2 pagos; c) Informar, en Asamblea Ordinaria o  
3 Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado  
4 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que  
5 notare para que se adopten de mediate las medidas que  
6 correspondan para evitar daños a la Institución; d) Elevar  
7 a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las  
8 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado  
9 la Tesorería durante el año y sobre el balance que el  
10 Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a  
11 la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e)  
12 Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo**  
13 **Cuadragésimo Quinto.** La Comisión Revisora de Cuentas  
14 será presidida por el que obtenga el mayor número de  
15 sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos  
16 del Directorio. En caso de vacancia del cargo de  
17 Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la  
18 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la  
19 vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de  
20 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los  
21 puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro,  
22 continuará con los que se encuentren en funciones con  
23 todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX. De la**  
24 **modificación de Estatutos y de la disolución y**  
25 **liquidación. Artículo Cuadragésimo Sexto.** La  
26 Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de  
27 una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios  
28 de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
29 asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente  
30 facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con

1 todas las formalidades que establecen estos Estatutos.  
2 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.** La Corporación podrá  
3 disolverse por acuerdo de una Asamblea General  
4 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios  
5 presentes, con los mismos requisitos señalados en el  
6 artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los  
7 bienes de la Corporación serán entregados a la  
8 “Organización Comunitaria Funcional PRODEL”, entidad  
9 que goza de personalidad jurídica. **Disposiciones**  
10 **transitorias. Artículo Primero.** Nombrase a las siguientes  
11 personas para que constituyan el Directorio provisorio y  
12 hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios a: Uno) Don  
13 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de  
14 identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
15 cuatrocientos uno guión siete, presidente. Dos) Don  
16 MARCELO DAVID AZOCAR QUINTANA, cédula  
17 nacional de identidad número trece millones cuatrocientos  
18 veinticinco mil novecientos guión cero, Vicepresidente.  
19 Tres) Doña MARINA INÉS BUSTOS PINO, cédula  
20 nacional de identidad número cinco millones doscientos  
21 cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos, Secretaria.  
22 Cuatro) Doña YOLANDA DEL CARMEN  
23 MONTENEGRO SOTO, cédula nacional de identidad  
24 número trece millones ciento noventa y cuatro mil  
25 novecientos cuarenta y uno guión tres, Tesorera. Cinco)  
26 Doña CLAUDIA ANDREA LEVICOY OLIVAREZ,  
27 cédula nacional de identidad número quince millones  
28 trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho guión tres,  
29 Directora. Nombrase, asimismo, para que constituyan la  
30 Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea

1 General Ordinaria de Socios a los señores: Uno. Don  
2 GABRIEL FERRAND MIRANDA, cédula nacional de  
3 identidad número doce millones novecientos diecisiete mil  
4 cuatrocientos cincuenta y uno guión K, Dos.- Doña  
5 AINTZANE VALESKA ÁLVAREZ BUSTOS, cédula  
6 nacional de identidad número trece millones veintitrés mil  
7 cuarenta guión siete; Tres.- Doña CLAUDIA PILAR  
8 HERRERA BUSTOS, cédula nacional de identidad número  
9 nueve millones cincuenta y siete mil noventa y cuatro guión  
0 tres. **Artículo Segundo.** Facúltese a don **TYRONE**  
1 **ETCHEGARAY GASKEN**, de profesión abogado,  
2 domiciliado en Plaza Vergara ciento setenta y dos, Oficina  
3 cincuenta y ocho, Viña del Mar, para que proceda a  
4 protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta  
5 de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere  
6 poder amplio a los abogados habilitados don **TYRONE**  
7 **KEVIN ETCHEGARAY GASKEN** y don **JOSÉ**  
8 **MIGUEL TOLEDO DELGADO**, ambos con domicilio  
9 en Plaza Vergara ciento setenta y dos oficina cincuenta y  
0 ocho, de la ciudad de Viña del Mar, para que soliciten  
1 conjunta o separadamente, indistintamente, a la autoridad  
2 competente la concesión de personalidad jurídica para esta  
3 Corporación y la aprobación de estos Estatutos,  
4 facultándolos para aceptar las modificaciones que el  
5 Presidente de la República o los organismos  
6 correspondientes estimen necesarias o convenientes  
7 introducirles y, en general, para realizar todas las  
8 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización  
9 de esta Corporación, estando facultados para delegar este  
0 mandato por simple instrumento privado. Sin más que tratar

RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 892  
 TELEFONO-FAX 224617  
 VALPARAISO

1 se levantó la sesión siendo las diez horas y se procedió a  
 2 suscribir esta acta por todos los asistentes. Se deja  
 3 constancia que la presente escritura ha sido confeccionada  
 4 según minuta redactada por el Abogado don Tyrone  
 5 Echegaray. En comprobante y previa lectura firman los  
 6 comparecientes junto al notario que autoriza, quien da fe  
 7 que la presente escritura ya sido incorporado al Registro de  
 8 Instrumentos Público bajo el número trescientos sesenta y  
 9 nueve guión dos mil cinco. Se dio copias. DOY FE.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25


26


27

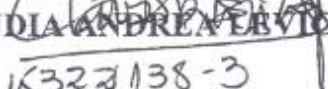
28


29

30

  
 MARINA INÉS BUSTOS PINO  
 CNI. 5.254.202-2

  
 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS  
 CNI. 7.402.401-7

  
 CLAUDIA ANDREA EVIDOY OLIVAREZ  
 CNI. 15322138-3

  
 MARCELO AZOCAR QUINTANA  
 CNI. 13425900-0

1  
 2 *[Signature]*  
 3 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**  
 4 **CNI. 12.917.457-A**

5  
 6 *[Signature]*  
 7 **YOLANDA MONTENEGRO SOTO**  
 8 **CNI. 13.184.841-3**

9  
 10  
 11 *[Signature]*  
 12 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**  
 13 **CNI. 12.451.539-4.**

14  
 15  
 16 *[Signature]*  
 17 **CLAUDIA PILAR HERRERA BUSTOS**  
 18 **CNI. 9.057.094-3**

19  
 20  
 21 *[Signature]*  
 22 **RODRIGO ALBERTO DÍAZ BUSTOS**  
 23 **CNI. 15070819-2**

24  
 25  
 26 *[Signature]*  
 27 **AINZANE VALESKA ÁLVAREZ BUSTO**  
 28 **CNI. 13.003.040 -7**  
 29 **VALPARAISO** **2.6 AGO 2015**  
 30

**EL G.MO. TEJEDA NARANJO**  
**NOTARIO**  
**PUBLICO**

**EL G.MO. TEJEDA**